

# **Reglamento y funciones del Consejo Consultivo de Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural**

## **I. Antecedentes y fundamento**

Casa Chihuahua es un espacio orientado hacia la conservación y difusión del patrimonio histórico, arqueológico, etnológico, artístico y natural del estado de Chihuahua, que enfoca sus acciones al entorno local, regional, nacional e internacional, a través de exposiciones permanentes y temporales, así como actividades culturales de toda índole y servicios tales como orientación turística, talleres, cursos, etcétera.

### **La Visión de Casa Chihuahua es:**

Ser el centro del patrimonio cultural de Chihuahua, reconocido a nivel nacional e internacional, por su aportación a la sociedad en la difusión del acervo cultural y patrimonial del estado.

### **Y su Misión:**

Promover la cultura y el patrimonio del estado a través del apoyo y difusión de actividades que permitan la conservación e incremento de nuestro acervo cultural para las generaciones venideras, a través de exposiciones y actividades que avalen la imagen de excelencia de Casa Chihuahua.

De este modo, entre las funciones de Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, se encuentran:

- Investigar, conservar, proteger, fomentar, capacitar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural del Estado de Chihuahua, a través del desarrollo de actividades culturales, científicas y educativas
- Proponer la realización de acciones tendientes al pleno conocimiento del concepto de patrimonio cultural entre la comunidad chihuahuense y a nivel nacional e internacional
- Proponer y apoyar acciones que fomenten e induzcan a la conservación del patrimonio natural, artístico, etnográfico, histórico y arqueológico de Chihuahua
- Participar en actividades culturales de carácter local, nacional e internacional
- Planear estrategias de promoción y difusión de las actividades que se desarrollen, tales como:
  - Exposiciones permanentes y temporales
  - Coloquios, seminarios, cursos y talleres
  - Presentaciones artísticas, culturales y editoriales de grupos y autores locales, nacionales e internacionales
  - Productos impresos

## II. Disposiciones Generales

### 1. Objeto del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y opinión técnica que vigilará el cumplimiento cabal de los propósitos y fines indicados por el Fideicomiso de fecha primero de mayo de 2004 en su cláusula décima segunda para Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural.

Entre sus atribuciones se encontrarán:

- Apoyar la gestión y propuestas de Casa Chihuahua en sus funciones esenciales;
- Proponer y aprobar la realización de las actividades educativas, artísticas, culturales, promocionales y de difusión que se realicen;
- Establecer las políticas a seguir para la realización de exposiciones y eventos Culturales

### 2. Integración del Consejo.

El Consejo Consultivo estará integrado por personalidades destacadas de las ciencias, la cultura y las artes, por representantes de los tres niveles de gobierno, así como por representantes de comunidades y organizaciones sociales chihuahuenses, con un máximo de 15 miembros y un mínimo de 7, con carácter de honorario. *Cada Consejero deberá designar un suplente* (Reforma aprobada en la XXVI Sesión del Consejo realizada el 21 de Octubre de 2015).

Para su funcionamiento, contará con un Presidente, un Secretario y dos Vocales.

#### 2.1. Requisitos Generales para pertenecer al Consejo.

- Los miembros del Consejo Consultivo deberán ser mayores de edad y contar con probada honorabilidad y responsabilidad;
- Gozar del reconocimiento general en el área de su desempeño;
- Haber sido nombrados por el Comité Técnico;

### 3. Funciones del Consejo Consultivo.

**Recomendar y sugerir** todas aquellas actividades que cumplan los propósitos para los cuales fue creada Casa Chihuahua;

**Proponer** normas específicas de funcionamiento para la realización de exposiciones temporales y/o permanentes y las demás actividades culturales que tengan que ver con el desarrollo de la institución;

**Analizar y estudiar** las propuestas que se sometan bajo el ámbito de su competencia;

**Vigilar** el funcionamiento y organización de la operación de la institución;

**Promover y difundir** Casa Chihuahua así como las actividades y servicios que en ella se realizan;

**Opinar** sobre las políticas culturales y patrimoniales que incidan directamente sobre el objeto y propósitos de la institución;

**Observar** el cabal cumplimiento de los propósitos culturales que le dieron origen a Casa Chihuahua;

**Investigar** todo tipo de disposiciones o antecedentes que permitan determinar la procedencia o improcedencia de la realización de una actividad en la institución;

**Revisar** planes y proyectos de Casa Chihuahua a fin de determinar su procedencia y mejor desarrollo;

#### **4. Sesiones.**

El Consejo Consultivo **se reunirá** en sesión ordinaria por lo menos **cuatro veces al año** mediante convocatoria previa, pudiendo realizarse sesiones extraordinarias.

En las sesiones ordinarias, tanto presenciales como electrónicas, se tratarán aquellos temas relacionados con la operación de Casa Chihuahua (eventos, museografía, exposiciones, etc.).

En las sesiones extraordinarias se discutirán temas puntuales referidos con reformas o adiciones a los presentes lineamientos; remoción, licencias o permisos de los miembros del Consejo; análisis de faltas graves cometidas por alguno de los miembros del Consejo a los propósitos que dieron origen a Casa Chihuahua.

La Convocatoria a las sesiones de Consejo, se efectuará cuando menos tres días antes de la fecha de la reunión y será enviada por escrito y/o por medios electrónicos. Contendrá lugar, hora y fecha de celebración de la reunión, así como el orden del día. Para las reuniones extraordinarias, será emitida cuando menos con una semana de anticipación.

Para que exista quórum legal en las sesiones ordinarias, se requerirá la asistencia del 50% de sus miembros y en el caso de las extraordinarias, las dos terceras partes.

De cada una de las sesiones del Consejo, se levantará Acta pormenorizada, siendo válida con la firma del Presidente y del Secretario (o quien haga las funciones de éste).

#### **5. Funciones de los órganos directivos: Presidente, Secretario y Vocales**

Para su funcionamiento, el Consejo Consultivo contará con un Presidente, un Secretario y 2 vocales.

**5.1. Presidente.** Lo será quien esté a cargo de la Dirección de Casa Chihuahua, quien se encargará de dirigir las sesiones del Consejo, preparar el orden del día y presentar el informe tanto de las actividades desarrolladas en el período y el seguimiento de los acuerdos, como aquellas que se sometan a consulta en cada sesión. De igual modo, será el responsable de mantener informado al Secretario Ejecutivo del Fideicomiso de los acuerdos a los que llegue el Consejo y el seguimiento de los mismos, para que sean presentados ante el Comité Técnico.

Contará con voto de calidad y la duración de su encargo será igual a la de su función

**5.2. Secretario.** Lo será uno de los miembros del Consejo, electo por mayoría (el primero será nombrado por el Comité Técnico a propuesta de la Dirección de Casa Chihuahua). Se encargará de

convocar a los miembros del Consejo a las sesiones, levantar el Acta y/o llevar la minuta de cada una de ellas y de darle seguimiento a los acuerdos que se tomen, responsabilizándose de hacer llegar la información de manera oportuna a cada uno de los integrantes de este organismo. Asistirá a las sesiones con voz pero sin voto y la duración de su encargo será de 3 años *prorrogables a juicio de la Presidencia con aprobación del Consejo* (Reforma aprobada en la XXVI Sesión del Consejo realizada el 21 de Octubre de 2015)

- 5.3. Vocales.** Lo serán dos de los integrantes del Consejo, electos por mayoría para un período de 3 años. Se encargarán de auxiliar al Presidente y al Secretario en la convocatoria y difusión de los acuerdos para con los miembros del Consejo, así como de suplir en su ausencia, al Presidente y/o al Secretario.

## **6. Formas de elección de los órganos del Consejo.**

Para la renovación del encargo de los miembros del Consejo Consultivo, quien presida el organismo, formulará una lista de candidatos que presentará al pleno de la asamblea, la que decidirá por mayoría de votos la inclusión en el Consejo, debiéndose cuidar siempre que ésta cumpla con los requisitos que para el efecto señala la cláusula décimo segunda del Contrato de Fideicomiso.

## **7. Duración del encargo**

A excepción del Presidente, quien permanecerá en su encargo lo que dure su función, los demás miembros del Consejo Consultivo permanecerán en su encargo 3 años, *prorrogables a juicio de la Presidencia con aprobación del Consejo* (Reforma aprobada en la XXVI Sesión del Consejo realizada el 21 de Octubre de 2015).

En caso de que alguno de los miembros del Consejo se vea obligado a renunciar a su encargo, será sustituido inmediatamente con la inclusión de un nuevo Consejero.

## **8. De las Comisiones.**

Dentro del Consejo Consultivo se podrán formar Comisiones de Trabajo para tratar o dictaminar asuntos específicos o que requieran de una atención técnica especializada, las que serán nombradas por el mismo Consejo.

Chihuahua, Chih., a 20 de agosto de 2007.  
Con Reformas de 21 de octubre de 2015 (XXVI Sesión)